Santiago, veintitrés de enero de dos mil veinte.

Vistos y teniendo únicamente presente:

Que el hecho que motiva el presente recurso es la posible comisión de un delito de lesiones que está siendo indagado por la Fiscalía, lo que pone de manifiesto que la situación está bajo el amparo del derecho y no siendo necesaria una nueva intervención, **se confirma** la sentencia apelada de catorce de enero pasado, dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, en el Ingreso Corte N° 13-2020.

Acordada con el voto con contra del Ministro Suplente Sr. Zepeda, quien estuvo por revocar la sentencia en alzada y, en su lugar, dar tramitación al recurso de amparo interpuesto.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 2737-2020

CARLOS GUILLERMO JORGE KUNSEMULLER LOEBENFELDER
MINISTRO
Fecha: 23/01/2020 14:08:01

HAROLDO OSVALDO BRITO CRUZ
MINISTRO
Fecha: 23/01/2020 14:08:02

CXJTXDXXSS

JORGE LUIS ZEPEDA ARANCIBIA
MINISTRO(S)
Fecha: 23/01/2020 14:08:03

ROSA MARIA LEONOR ETCHEBERRY COURT
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 23/01/2020 14:08:03

ANTONIO BARRA ROJAS
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 23/01/2020 14:08:04

CXJTXDXXSS

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Carlos Künsemüller L., Haroldo Osvaldo Brito C., Ministro Suplente Jorge Luis Zepeda A. y los Abogados (as) Integrantes Leonor Etcheberry C., Antonio Barra R. Santiago, veintitrés de enero de dos mil veinte.

En Santiago, a veintitrés de enero de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

CXJTXDXXSS